

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 480

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 3 EN MAYORIA. S/

ASUNTO Nº 413/88. (PROYECTO DE LEY CREANDO EL

"SERVICIO DE FACILITACION EN FRONTERA"). -

Entró en la sesión de: 20.10.88. -

COMISION Nº 15 x 7 d.

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Oficina Nacional de la Oxea del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
19 OCT 1988  
SEC. reg. N° 480 HORA 19.-


S/Asunto N° 413/88.

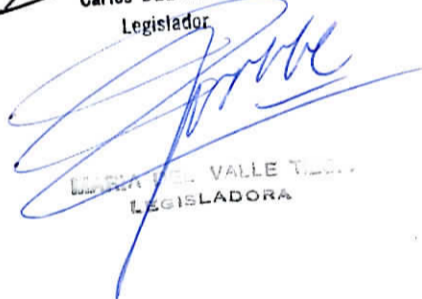
DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 3 de Educación, Cultura, Salud Pública, Deportes y Recreación, Turismo Social, Asistencia y Previsión Social, Vivienda y Tierras Fiscales, han considerado el Proyecto de... LEY- Creando el "Servicio de Facilitación en Frontera", presentado por el Bloque P.J. - - - - -; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

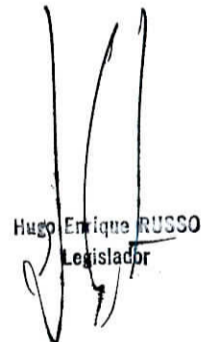
SALA DE COMISION, 19 de Octubre de 1988.-

  
Carlos DELORENZO  
Legislador

  
LIDIA DEL VALLE  
LEGISLADORA

  
STELLA MARIS MONCHIETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

  
Hugo José OYARZO  
Legislador

  
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

S/Asunto Nº 413/88.-

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1º.-** Créase el Servicio de Facilitación de Frontera.

**Artículo 2º.-** A los fines de la presente Ley, se promueven las siguientes acciones, con el objetivo de agilizar el tránsito de personas y carga en los pasos fronterizos del Territorio:

a) Implementación de la Comisión Permanente de Facilitación; integrada por las áreas del Gobierno Territorial afines a la problemática del Frontera.

b) Incorporación a la Comisión mencionada en el Inc.a), de las áreas de Defensa Civil, Turismo, Salud Pública y Economía respectivamente.

c) Facilitación del tránsito de personas y carga en los distintos pasos fronterizos del Territorio.

d) Provisión de material de difusión, asesoramiento y de comunicación integral para la puesta en marcha del servicio mencionado en Artículo 1º.


e) Instalación de un sistema especial de cambio de moneda extranjera destinado a la provisión del cambio necesario para abonar los servicios de pago de impuestos de Aduana, servicios anexos y de trasbordadores para el cruce del Estrecho de Magallanes o el Canal Beagle, y horas extras del personal de atención al público.


**Artículo 3º.-** A los efectos del normal desarrollo del Servicio creado, se faculta a la Comisión propiciada en el Artículo 2º Inc. a) a dictar su propio reglamento de funcionamiento dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.


**Artículo 4º.-** De forma.-

  
Carlos OYARZO  
Legislador

  
STELLA MARIS MONCHETTI  
LEGISLADORA

  
STELLA MARIS MONCHETTI  
Legisladora  
Bloque U. C. R.

  
Hugo José OYARZO  
Legislador

  
Hugo Enrique RUSSO  
Legislador

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 413

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.D. - PROYECTO DE LEY CREANDO

EL "SERVICIO DE FACILITACION EN FRONTERA". -

Entró en la sesión de: 6/10/88 -

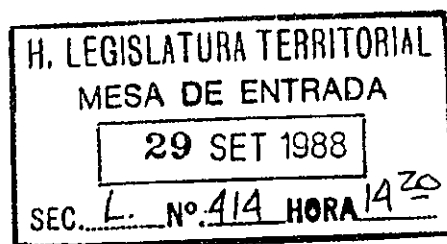
COMISION Nº 3 -

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA



### FUNDAMENTOS

La situación actual para realizar los cruces fronterizos de los habitantes de la Tierra del Fuego, y personas de otros lugares en tránsito se ven entorpecidas por los servicios lentos y tediosos que se brindan en los pasos fronterizos en San Sebastián y Monte Aymond respectivamente.

Esta situación se ve complicada además por que los pagos en las secciones Chilenas deben hacerse en moneda del propio País. Hecho que a su vez se da de la misma manera en las secciones Argentinas.

De tal modo y ante la imposibilidad de existir un servicio de cambio en Tierra del Fuego y Santa Cruz, este se realiza en territorio Chileno unicamente.

Por otra parte se han dado circunstancias en que faltaban formularios de Aduana o los mismos eran escasos.

Además no existen servicios de informes que le posibiliten al viajero que llega al Territorio asegurarse del estado de rutas o de servicios de hotelería y gastronomía o combustible.

Este cúmulo de situaciones que se repite constantemente, ante grandes demandas de servicios fronterizos perjudica a las personas en tránsito por el tiempo que se demora y las molestias que ocasiona.

Por lo expuesto se podría implementar un servicio especial que sin superponerse con las funciones que les son propias a Gendarmería y Aduana, funcionara como apoyo a los mismos y posibilite en el caso de la provisión de cambio de moneda una comodidad y seguridad en no perder divisas en las fronteras extranjeras.

Carlos DELORENZO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY  
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Servicio de Facilitación en Frontera.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente ley, se promueven las siguientes acciones, con el objetivo de agilizar el tránsito de personas y carga en los pasos fronterizos del Territorio;

- a) Implementación de la Comisión Permanente de Facilitación; integrada por las áreas del Gobierno Territorial afines a la problemática de Frontera.
- b) Incorporación a la Comisión mencionada en el inciso "a", de las áreas de Defensa Civil, Turismo, Salud Pública y Economía respectivamente.
- c) Facilitación del tránsito de personas y carga en los distintos pasos fronterizos del Territorio.
- d) Provisión de material de difusión, asesoramiento y de comunicación integral para la puesta en marcha del servicio mencionado en el artículo primero.
- e) Instalación de un sistema especial de cambio de moneda extranjera destinado a la provisión del cambio necesario para abonar los servicios de pago de impuestos de aduana, servicios anexos y de trasbordadores para el cruce del Estrecho de Magallanes o el Canal Beagle, y horas extras del personal de atención al público.



Carlos DELORENZO  
Legislador

ARTICULO 3º: A los efectos del normal desarrollo del Servicio creado, se faculta a la comisión propiciada en el Artículo segundo inciso "a" a dictar su propio reglamento de funcionamiento dentro de los noventa días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 4º: De forma.